

**Universidad de Costa Rica**  
**Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas**  
**Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas**

**RES-TEECP-18-2023**

**Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas.** En cumplimiento de las atribuciones y disposiciones enunciadas en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR), Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas (EOAEC) y el Reglamento Interno y de Elecciones del Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas (RIETEECP);

**CONSIDERANDO**

1. La Asamblea General de Estudiantes celebrada el 03 de abril, y convocada por medio de la RES-TEECP-13-2023.
2. Los alcances de la RES-TEECP-16-2023, que anula el acuerdo de este colegiado tomado durante la Asamblea General que determinó el principio de orden de postulación, como mecanismo para dirimir empates.
3. El Artículo 2 del RIETEECP determina que “[...] En caso de vacío legal en esta normativa, se dispondrá como norma supletoria el Reglamento General de Elecciones de la FEUCR y el Código Electoral de la República de Costa Rica.”
4. El Artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que se cita,

**Artículo 4.- Normativa supletoria**

De existir un vacío normativo se aplicará de manera supletoria la Ley General de la Administración Pública, el Código Electoral y los principios del Derecho Electoral y Derecho Público.

5. El Artículo 277 del EOFEUCR que se cita,

**Artículo 277.-** Ninguna de las disposiciones de cualquier instancia, órgano o miembro de la FEUCR podrá contravenir lo establecido en el EOFEUCR ni en el Reglamento General de Elecciones Federativas ni en la resolución de convocatoria a elecciones. Para lo no previsto por ellos, se podrá acudir, de forma supletoria, a lo establecido por el Reglamento de Elecciones Universitarias de la UCR y al Código Electoral de la República de Costa Rica.

6. El Artículo 29 del Reglamento de Elecciones Universitarias, que refiere a la elección de representaciones académicas en frente a una instancia Colegiada Representativa de la Universidad, y puntualiza sobre el mecanismo para dirimir empates,
  - f) En caso de empate en el último puesto, la suerte decidirá.
7. El Artículo 46 del RIETEECP que se cita,

ARTÍCULO 46.- El TEECP revocará de oficio sus resoluciones únicamente por ser evidentemente violatorias de las normas y principios establecidos por este Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Asociación de Ciencias Políticas, el Reglamento General de Elecciones Federativas y el Estatuto Orgánico de la FEUCR.
8. El Artículo 4 del RIETEECP, que establece el cumplimiento de paridad y alternancia en la fórmula que vaya a ser electa para todos los puestos disponibles.
9. El sorteo celebrado el jueves 11 de abril a las 19:40 horas por medio de la plataforma Zoom, en que se convocó a las partes involucradas en empates durante la Asamblea celebrada el lunes 03 de abril de 2024.

### **DECLARATORIA DE ELECCIÓN REPRESENTACIONES ANTE INSTANCIAS UNIVERSITARIAS**

<b>Nombre completo</b>
Mariangel Matarrita
Jose Pablo Mayorga
Alison Cordero
Antonio Barahona
Jimena Alvarado
Luis González
Amanda Carazo

**DECLARATORIA DE ELECCIÓN REPRESENTACIONES ANTE COMISIONES  
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS**

<b>Comisión</b>	<b>Representante</b>	<b>Puesto</b>
Docencia	Jose Pablo Mayorga C4H016	Titular
	Naomy Mora González C25153	Suplente
Acción Social	Alejandro Retana Arguello C16407	Titular
	Julia García Rubí B83196	Suplente
Género, Derechos Humanos y Interseccionalidad	Rebeca Astorga González C10757	Titular
	Chris Sanabria González C29300	Suplente
Evaluación y Orientación	Yeiner Sánchez Brizuela C4J733	Titular
	Naomy Mora González C25153	Suplente
Autoevaluación y Gestión de Calidad	Julia García Rubí B83196	Representación 1
	Jared Díaz Salas C325580	Representación 2

Consejo Académico	Mariangel Matarrita Briseño C24661	Titular
	Luis González Marín C33389	Suplente

**Dado en modalidad virtual, San Pedro, Montes de Oca, el día viernes diecinueve de abril de dos mil veinticuatro a las doce medio día.**



Antonio Barahona Mora  
*Presidencia*



Oriana Calderón Montenegro  
*Vicepresidencia*



Daniela Romero Mora  
*Tesorería*



Esteban Lizano Guadamuz  
*Vocalía*